

PROYECTO DE DISPOSICIÓN

VISTO:

La reciente reunión de Cancilleres de los países que integran el G-20 en Nueva Delhi el pasado 2 de marzo de 2023, y la solicitud formal del Gobierno Argentino de convocar a una reunión en la sede de la ONU para retomar las negociaciones por la soberanía de Malvinas con el Reino Unido;

CONSIDERANDO:

El Artículo 2º (PCPM): Propósitos, y sus **Incisos:** *1. Representar a los pueblos del MERCOSUR, respetando su pluralidad ideológica y política. 2. Asumir la promoción y defensa permanente de la democracia, la libertad y la paz. y 7. Promover la solidaridad y la cooperación regional e internacional.*

El Artículo 3º (PCPM): Principios, Inciso 8. *La equidad y la justicia en los asuntos regionales e internacionales, y la solución pacífica de las controversias.*

Que en el año 2022 la Comisión de Presupuesto y Asuntos Internos no trató en tiempo y forma el proyecto bajo el Protocolo 119/2022 de similares características que estaba enmarcado en el 40 Aniversario de la Guerra de Malvinas.

Que existe en la Organización de las Naciones Unidas el Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales (C-24).

Que de éste Comité (C-24) depende la *Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)*.

Que ésta es una de las Comisiones Principales de la Asamblea General y su labor consiste en examinar los temas del programa que le asigna la Asamblea General y en preparar recomendaciones y proyectos de resolución y de decisión para presentarlos en las sesiones plenarias de la Asamblea General; siendo uno de sus temas principales la descolonización.

Que en América del Sur el único colonialismo existente se encuentra en las Islas Malvinas por parte del Reino Unido.

Que la soberanía de las Islas Malvinas por razones jurídicas y geográficas, y sumado también razones históricas y culturales pertenecen a la República Argentina.

Que es imperativo que al conmemorarse el 41 aniversario del Conflicto del Atlántico Sur, la Asamblea General de las Naciones Unidas como principal fuente del Derecho Internacional, emita una nueva resolución que exhorte a Gran Bretaña al dialogo y condene su pertinaz negativa de acatar las resoluciones sucesivas emitidas por la Asamblea General.

Que llevar la voz regional del Parlamento del Mercosur a la Asamblea General de las Naciones Unidas apoyando a uno de sus países miembro, en éste caso a la República Argentina, sería un importante y altruista gesto para terminar con el colonialismo en nuestra América del Sur y fortalecer la integridad territorial promoviendo la resolución pacífica de la disputa.

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR

DISPONE:

Artículo 1º: La **Mesa Directiva** seleccionará un representante por cada uno de los países que integran el Parlamento a fin de conformar una Delegación del Parlamento del Mercosur para que peticione durante el presente año ante el Comité (C-24) y/o Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) en favor de los derechos de Soberanía de la República Argentina sobre Las Islas Malvinas.

Artículo 2 º: Los integrantes de la Mesa Directiva junto a los representantes elegidos serán parte de la Comitiva que integre la Delegación.

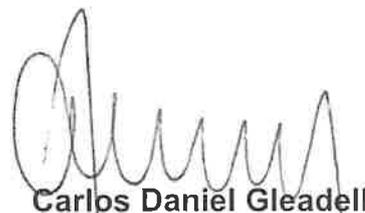
Artículo 3º: Solicitar a la Honorable Presidencia del Parlamento y Mesa Directiva que realice en conjunto con las autoridades del Gobierno Argentino la solicitud de petición formal ante la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) de la Asamblea General.

Artículo 4º: La conformación de la Delegación deberá realizarse en un plazo no mayor de 30 días a fin de coordinar con el debido tiempo las acciones para la participación ante la ONU.

Artículo 5º: Conformada la delegación, sus integrantes elaborarán el petitorio a presentar ante la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión).

Artículo 6º: Los gastos que demande el traslado y viáticos de la comitiva se solventarán mediante el presupuesto del Parlamento del Mercosur y/o en su defecto los integrantes de la Mesa Directiva gestionarán ante los organismos pertinentes de su país.

Artículo 7º: De forma.



Carlos Daniel Gleadell
Parlamentario Delegación Argentina

FUNDAMENTOS

La Organización de las Naciones Unidas, que entre sus fines explícitos e implícitos tiene el mantenimiento de la paz entre los pueblos, y la resolución de los conflictos por vía diplomática, ha tenido intervención directa en la llamada “Cuestión de las Islas Malvinas”, desde los orígenes mismos de esta Organización.

En la conferencia de San Francisco la delegación argentina presentó una reserva de derechos según la cual la República Argentina no aceptaba, en ningún caso, que el sistema de Administración Fiduciaria –que supervisaba la administración, con miras a su independencia, de los denominados “territorios no autónomos”- pueda ser aplicado a, o sobre, territorios que le pertenezcan, ya sea que ellos estén sujetos a reclamo o controversia, o estén en posesión de otros Estados.

El 14 de diciembre de 1960 la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la resolución 1514 (XV) “Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales”.

Esta declaración fue trascendental para los ulteriores procesos de descolonización impulsados por las Naciones Unidas, ya que proclamó “la necesidad de poner fin, rápida e incondicionalmente, al colonialismo en todas sus formas y manifestaciones”, y consagró los dos principios fundamentales que debían guiar el proceso de descolonización: el de libre determinación y el de integridad territorial. En su párrafo sexto, referido al principio de integridad territorial, la resolución 1514 establece que “todo intento encaminado a quebrar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas”, fijando una clara posición respecto de que allí donde estuviera en riesgo la

integridad territorial de los Estados, no debe recurrirse a la aplicación de la libre determinación.

Pocos años después, y en la misma línea de doctrina jurídica, el 16 de diciembre de 1965 la Asamblea General adoptó la resolución 2065 –la primera referida exclusivamente a la Cuestión Malvinas-, a través de la cual reconoció la existencia de una disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido e invitó a ambos países a negociar para encontrar una solución pacífica a la controversia. Esta resolución determina de manera categórica:

- Que el caso de las Islas Malvinas es una de las formas de colonialismo al que debe ponerse fin.
- Que en este caso subyace una disputa de soberanía entre los gobiernos argentino y británico.
- Que la forma de encontrarle una solución es a través de las negociaciones bilaterales entre ambos gobiernos.

La propuesta de la ONU fue que tales negociaciones tuvieran en cuenta los principios y propósitos de la Carta y de la resolución 1514, así como los intereses de la población de las islas. El hecho de que se refiera a los **intereses** de los habitantes de las islas, y no a sus **deseos**, debe ser motivo de especial consideración, ya que implica excluir la aplicación de la libre determinación para este caso en particular.

En los años posteriores, se inició un proceso de negociación bilateral respecto de la soberanía sobre las Islas del Atlántico sur y sus aguas circundantes, en los cuales ambas partes propusieron distintas alternativas de solución que lamentablemente no llegaron a concretarse. En el año 1973 la Asamblea General declaró la necesidad de acelerar las negociaciones en curso, y mediante su resolución 3160 instó a ambos gobiernos a proseguirlas sin demora.

Mientras los gobiernos negociaban sobre el fondo de la Cuestión, se desarrollaron conversaciones especiales sobre aspectos prácticos que permitirían mejorar la calidad de vida de la población de las Islas, demostrando así la

Argentina su voluntad de atender a los intereses de los isleños. Así fue que en 1971 se logró un acuerdo –bajo fórmula de soberanía- que facilitó la provisión de bienes y servicios a las islas desde el continente. De esta forma se establecieron servicios aéreos y marítimos regulares; comunicaciones postales, telegráficas y telefónicas; y la Argentina asumió el compromiso de cooperar en los campos de la salud, educacional, agrícola y técnico.

Al mismo tiempo, las negociaciones que versaban sobre la cuestión de fondo trataron oficial u oficiosamente distintas fórmulas de solución. Pero a pesar de éstas, y de las acciones argentinas en favor de los intereses de los habitantes de las Islas, el Reino Unido simultáneamente llevaba a cabo actos unilaterales, relacionados con la exploración de los recursos naturales del área en disputa, que fueron protestados por el Gobierno argentino.

Por ese motivo, en diciembre de 1976, la Asamblea General adoptó una nueva resolución –la número 31/49-, de significativa importancia por su contenido. Allí, la Asamblea General reconoció los esfuerzos realizados por la Argentina para avanzar en el proceso de descolonización, así como las acciones tomadas para promover el bienestar de los isleños, e instó a las dos partes de la disputa a que se abstengan de adoptar decisiones que entrañen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación mientras las Islas estén atravesando por el proceso recomendado por la Asamblea.

La guerra de 1982, aun con su saldo trágico de pérdida de vidas argentinas y británicas, no alteró la naturaleza de la controversia entre la Argentina y el Reino Unido, ni puso fin a la disputa de soberanía, la cual continuó pendiente de solución. Así lo reconoció la Asamblea General en noviembre de ese mismo año cuando adoptó la resolución 37/9 que pidió a los dos gobiernos reanudar las negociaciones que permitan encontrar una solución pacífica a la disputa de soberanía. Ello fue reiterado en las subsiguientes resoluciones de la Asamblea relativas a la Cuestión. Incluso en la célebre resolución 502 del Consejo de Seguridad del 3 de abril de 1982, dada a instancias del Reino Unido, que si bien

exigía el retiro de las tropas desplegadas por la Argentina en el territorio insular, reconocía la existencia de una disputa por la soberanía, la que reclamaba se canalizara por medio de las negociaciones bilaterales.

El examen anual de la Cuestión Malvinas está radicado en el Comité Especial de Descolonización. En el seno de este Comité, compuesto por 29 países, se discute anualmente el tema, y en cada ocasión se ha venido adoptando una resolución de similar tenor a las adoptadas por la Asamblea General, solicitando la reanudación de negociaciones sobre soberanía.

Asimismo, en el ámbito de las Naciones Unidas, permanece vigente el mandato que la Asamblea General otorgara a través de la citada resolución 37/9 al Secretario General para que lleve adelante una misión de buenos oficios, y el tema figura, desde el año 2004, en la agenda permanente de la Asamblea, pudiendo ser tratado por ese órgano previa notificación de un Estado miembro.

El llamado de las Naciones Unidas para la reanudación de negociaciones entre la Argentina y el Reino Unido es compartido por diversos foros multilaterales, tales como la Organización de Estados Americanos (OEA), el Grupo de los 77 más China, la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), las Cumbres Iberoamericanas, el MERCOSUR, entre otros. Estos foros diversos, se han pronunciado en favor de encontrar una solución pacífica y definitiva a la disputa de soberanía. Sin embargo este tema central no ha podido aún ser abordado debido a la negativa del Reino Unido a reanudar las negociaciones al respecto.

Si de algo sirvió la tragedia de la guerra librada hace 40 años, fue para poner en evidencia que los pueblos latinoamericanos compartimos una misma visión de la historia, y de la distribución del poder a lo largo de la misma. Nuestra condición de naciones jóvenes, que se vieron obligadas a luchar siempre por las mismas causas y más de una vez contra los mismos enemigos, mostró en aquella ocasión que los intereses de las potencias del hemisferio Norte son

distintos de los de nuestros países, y en más de una ocasión contrarios a éstos. La unidad de nuestros pueblos y gobiernos frente a los desafíos que nos son comunes a todos, es la clave para que dejemos de jugar, como siempre ha sido, un papel secundario y menor en la dinámica del poder y de las decisiones globales.

Siendo que habitualmente se llevan a cabo entre los meses de mayo a noviembre reuniones de la Comisión Política Especial y de Descolonización dependiente del Comité G-24 de la Asamblea General de la ONU, solicito a este Parlamento ponga a consideración de sus miembros la posibilidad de enviar a la misma una Delegación con poderes suficientes para, expresando la voluntad del conjunto, reclamar al Reino Unido el reinicio de las negociaciones diplomáticas bilaterales con la República Argentina, en el marco y con las pautas dadas por las sucesivas resoluciones antes citadas. Siendo que las Islas Malvinas son parte de la Argentina, y por lo tanto parte de Sudamérica y de América Latina, la existencia en ellas de una base militar de la OTAN, hoy envuelta en un peligroso conflicto en las puertas de Europa, no encuentra justificación alguna y pone en riesgo la paz y la estabilidad de toda la región. Mientras el Reino Unido siga sosteniendo que dicho territorio le pertenece, puede ser objeto de ataque por parte de cualquiera de sus actuales enemigos, que por cierto son muchos y con un poder de daño que debería preocuparnos. Es imperioso realizar un pronunciamiento por la paz, y por la resolución pacífica de la disputa por la soberanía. No es negando ni evadiendo los problemas como éstos se solucionan.

Una delegación del Parlasur, que levante su voz frente a las naciones de la Tierra, expresando que nuestras naciones respaldan el respeto al Derecho Internacional, el cumplimiento de las Resoluciones de la Asamblea General, y el principio de igualdad de los estados miembros, podría ser un importante aporte para avanzar hacia una Sudamérica sin colonias ni amenazas a su integridad territorial.

“MALVINAS NOS UNE”